

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 1 DE: 7		

**FECHA DE SOLICITUD:** 30 DE MARZO DE 2022

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** VICTOR HUGO BETANCOURT A.

**CARGO DEL SOLICITANTE:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS FINANCIEROS (E)

Diligencie a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)

<b>SOLICITUD DE BIENES:</b>		<b>SOLICITUD DE SERVICIOS:</b>	<b>X</b>	<b>OBRA:</b>	
-----------------------------	--	--------------------------------	----------	--------------	--

**ESTUDIO PREVIO**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E requiere contratar una Sociedad Calificadora de riesgos financieros cuyo objeto social exclusivo sea la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra relativa al manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público. Esta actividad solamente podrá ejercerse por personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores; con el fin de cumplir con los requisitos solicitados por las entidades crediticias. En tal sentido, mediante la contratación de los servicios de una calificadora de riesgos que evalué la capacidad de pago del Hospital, se facilita la gestión de fuentes de financiamiento que permitan cumplimiento de la actividad misión institucional. Lo anterior de conformidad con el procedimiento y escala de calificación señalada en la Ley 358 de 1997 y el Decreto 610 de 2002. Previa la evaluación de la información en campo, es decir en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E de la Ciudad de Pasto, sede la organización, para determinar la calificación de capacidad de pago en la adquisición de créditos bancarios y de fomento, en los términos de la Ley 358 de 1997, decreto 610 de 2002.

**OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

**BIENES A CONTRATAR (Ficha Técnica)**

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	93151501	Calificación de Riesgos Financieros	1	Servicio

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:</b>	Solicitud simple de ofertas		Contratación directa		Solicitud simple de cotización	X
--	-----------------------------	--	----------------------	--	--------------------------------	---

<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$34.510.000) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS GRAVAMENES.	<b>RUBRO:</b>	A1121	<b>N.º CDP:</b>	01	<b>Vo.Bo. PRESUPUESTO:</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
----------------------------	---	---------------	-------	-----------------	----	----------------------------	-------------------------

**PRESUPUESTO DISCRIMINADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
	Calificación de Riesgos Financieros.	1	Unidad	\$34.510.000	\$34.510.000
				<b>TOTAL</b>	<b>\$34.510.000</b>

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE requiere para efectos de mantener actualizado permanentemente su calificación de riesgo contratar una entidad calificadora de riesgos debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera que evalué la solvencia y la calidad crediticia del Hospital para calificar nuestra solvencia financiera según las distintos componentes de la estructura financiera de la entidad.

La Constitución Política en su artículo 364 índico que el endeudamiento interno y externo de las Entidades Territoriales no puede exceder su capacidad de pago, así mismo la Ley 358 de 1997, al desarrollar el precepto constitucional antes indicado en el artículo 8o dispuso que el Gobierno Nacional establecería las reglas para

Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 2 DE: 7	

determinar la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de las entidades territoriales, para lo cual tendrá, entre otros criterios, las características de cada tipo de entidad, las actividades propias de su objeto y la composición general de ingresos y gastos, además dispuso que la ejecución de las reglas establecidas por el Gobierno Nacional y la adopción de las decisiones y correctivos necesarios serán competencia de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas.

El mismo artículo 8 de la Ley 358 de 1997 señala que, dada la complejidad de las operaciones de crédito público con la consiguiente incidencia en la decisión de sus costos, las fuentes de recursos para pago y la suficiencia de las apropiaciones para el servicio de la deuda, requiere de una adecuada orientación del endeudamiento pública que con lleva una cabal estimación del riesgo de crédito.

En consecuencia, considerando que existen empresas especializadas en la evaluación de la capacidad de pago de las entidades que lo requieren, mediante una opción independiente y objetiva sobre la probabilidad de pago de una obligación en calidad de deudores, el Hospital Universitario Departamental de Nariño a considerado prudente y apropiado aprovechar las metodologías y procedimientos de valoración del riesgo que han venido aplicando esas organizaciones especializadas, como instrumento eficiente para lograr el fin perseguido por la Ley 358 de 1997.

Cabe indicar en este punto de la descripción de la necesidad que el Hospital Universitario Departamental de Nariño en los últimos años a través de sus Estados Financieros a revelado un adecuado manejo de los recursos financieros, lo cual ha sido evaluado por la Revisoría Fiscal de la Entidad y por el Ministerio de Salud en el componente de categorización del riesgo de las empresas sociales del estado prestadoras de servicios salud públicas de conformidad con el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, no obstante se hace necesario mantener el concepto de una calificadora de riesgo que establece la normatividad vigente respecto a la capacidad de pago, que nos permita con dicha calificación presentarnos ante las diferentes instituciones financiera publicas y/o privadas para adquirir créditos bancarios., pues dicha calificación sirve en el mercado para que las partes interesadas conozcan el estado de la empresa respecto a inversión y calidad.

#### REQUISITOS TECNICOS

Empresa calificadora de riesgo con 2 años de experiencia, inscrita ante la Superintendencia Financiera para prestar los servicios en el campo de la evaluación y calificación del riesgo de empresas, cuyos resultados permitan a las partes interesadas conocer entre otros:

- La calidad crediticia de una emisión posible de deuda en el mercado de capitales
- La capacidad de pago
- Exploración de nuevos socios estratégicos

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Estudios de mercado realizado a través de cotizaciones efectuadas a profesionales del sector de la tecnología de información y comunicaciones para que con su análisis y experticia faciliten los valores unitarios a fin de cotizar, en la cual se selecciona el menor valor cotizado.

**CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO:** Según lo establecido en el Art. 21.3 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 8 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los mil (1000) SMMLV, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...) **PARÁGRAFO.** Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea inferior o igual a mil (1000) SMMLV, la selección del contratista se hará a través de solicitud simple de ofertas y el artículo 6.3. del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 8 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...). **Art. 6.3. CONCURSO DE**

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 3 DE: 7		

**MÉRITOS.-** Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño pretenda contratar servicios de consultoría cuyo valor supere los mil (1000) SMMLV, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)

**Parágrafo 2.** Cuando la cuantía del contrato de consultoría a celebrar sea superior a cien (100) SMLMV e inferior a mil (1000) SMMLV, la selección del contratista se hará a través de solicitud simple de ofertas.

Por tanto y teniendo en cuenta la cuantía, el criterio de selección se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, en el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1. del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, en el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

**RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la	X	

Identificación del ECO



	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 4 DE: 7		

		fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.		
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

<b>GARANTÍAS:</b>	SI	X	NO	
-------------------	----	---	----	--

**A. Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**B. Garantía de Cumplimiento**

Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 5 DE: 7		

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p><b>a. Cumplimiento del Contrato:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>b. Calidad del servicio:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>c. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:</b> Por un porcentaje del 10% del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

FORMA DE PAGO:	Clase de pago	Condiciones de Pago
	TOTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte de pago de Seguridad Social.</li> <li>Informe parcial y/o final suscrito por el contratista</li> </ul>

Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 6 DE: 7	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor y contratista.</li> <li>Factura electrónica.</li> <li>Documentos administrativos.</li> </ul> <p>Nota: el pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura previo cumplimiento de requisitos de legalización.</p>
--	---

<b>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el 30 de junio de 2023, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución.
---------------------------------------	---

<b>INDICADORES FINANCIEROS:</b>	SI	X	NO		NO SE SOLICITAN	
---------------------------------	----	---	----	--	-----------------	--

Indicador	Índice requerido
A. Índice de Liquidez	Igual o Mayor a 1,4
B. Endeudamiento	Igual o Menor a 0.6
C. Razón de cobertura de interés	Igual o Mayor a 2 o indeterminado
D. Rentabilidad del Patrimonio	Igual o Mayor a 0,06
E. Rentabilidad del Activo.	Igual o Mayor a 0,03

**OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:**

- a) Realizar la calificación de riesgo del Hospital Universitario Departamental de Nariño HUDN-ESE, con la normatividad y parámetros vigentes, con el fin de determinar el acceso a créditos financieros con entidades públicas y/o privadas del orden Nacional e Internacional.
- b) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada, así como aquella a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato, y a usarla solo para los fines previstos en el mismo, todo lo anterior, de conformidad con las normas legales aplicables, en particular aquellas expedidas por la Superintendencia Financiera.
- c) Entregar la calificación inicial o de revisión al contratante, según sea el caso, en un término de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suceda el último de los siguientes eventos, siempre que todos ellos acontezcan: 1. Que el contratante haga entrega, a satisfacción de la calificadora, y dentro de los términos establecidos para ello en el presente contrato, de toda la información que la calificadora haya estimado necesaria para efectuar el estudio y análisis para otorgar la calificación inicial o de revisión periódica según el caso, o para revisar extraordinariamente la que hubiera sido asignada. 2. Que se realice la visita técnica por parte de la calificadora, de acuerdo con la definición contenida en las cláusulas del contrato. 3. Que el contratante realice el pago de los honorarios correspondientes a la calificación que entregue la calificadora.
- d) Mantener vigente la CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, conforme a lo previsto por la regulación, hasta por el término de un (1) año contado a partir de la asignación de la CALIFICACIÓN inicial.
- e) Realizar seguimiento o monitoreo con la periodicidad requerida por el supervisor del contrato a la calificación otorgada e informar si ocurre un aumento o disminución en la calificación.
- f) Asistir a las reuniones programadas por la universidad con el propósito de tener claridad en el proceso de calificación.
- g) Responder por las acciones u omisiones que pueden afectar negativamente a la Universidad en desarrollo del objeto contractual. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.
- h) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- i) Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
- j) Presentar toda la información que requiera el supervisor en ejercicio de sus funciones legales.
- k) Obrar con buena fe, en el desarrollo del objeto contractual.
- l) Constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos exigidos en el presente contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibido del contrato debidamente suscrito por ambas partes.

Identificación del ECO

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		<b>FRJUR-007</b>	<b>30 DE SEPTIEMBRE DE 2014</b>	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		<b>06</b>	<b>23 DE JULIO DE 2020</b>	
			<b>HOJA: 7 DE: 7</b>	

- m) Mantener vigente la autorización otorgada por la Superintendencia Financiera y cumplimiento de los demás requisitos legales para desarrollar su objetivo social.
- n) Prestar sus servicios con personal idóneo y calificado.
- o) Comunicar con debida antelación al contratante, cuando se requiere ejecutar gastos adicionales al valor de este contrato, con el fin de proceder al trámite del certificado de disponibilidad y registró presupuestal previo y la celebración del acta adicional
- p) El contratista que resulte favorecido con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo 3 – Anexo técnico para contratación que hace descripción de “PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.
- q) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- ), que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud pensión, ARL).

<b>SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA SUGERIDA:</b> Art. 7° de Res. 2147 de 2015 - Manual de Interventoría y/o Supervisión del HUDN.		<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS FINANCIEROS</b>			
<b>Anexos (si los tiene):</b>	Anexar los estudios de mercado realizados para promediar el valor del presupuesto. Si aplica		<b>Numero de folios anexos:</b>		
ESTUDIO DEL SECTOR					
<b>LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO A ESTUDIO DE MERCADO</b>					
<b>1. VALUE AND RISK RATING S A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES</b>					
<b>DEPENDENCIA (cargo) SOLICITANTE:</b>	<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS FINANCIEROS (E)</b>	<b>VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>		<b>APROBACIÓN GERENCIA</b>	
<b>NOMBRE JEFE DE DEPENDENCIA:</b>	<b>VICTOR HUGO BETANCOURT A.</b>	<b>NOMBRE FUNCIONARIO:</b>	<b>CLARA LUZ CAICEDO MAYA</b>	<b>NOMBRE FUNCIONARIO:</b>	<b>NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA</b>
<b>FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA:</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>FIRMA FUNCIONARIO:</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>FIRMA FUNCIONARIO:</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

\* PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL ASISTENCIAL SE REQUIERE VoBo DE SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Identificación del ECO